

INDUCCIÓN AL CTPA

**Consejo territorial de planeación de
Antioquia**

06.03.2024

OBJETIVO DE LA INDUCCIÓN

Desarrollar habilidades y capacidades en Consejeros del CTPA, para liderar el ejercicio de control social desde sus competencias, en la incidencia política en el Desarrollo Territorial en Antioquia, con énfasis en la Elaboración del concepto del Consejo Territorial de Planeación – CTP, sobre el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia firme”– PDT, 2024 -2027 y para replicar sus aprendizajes en sus espacios de interacción

La organización territorial del país: Título 11 - CN



Marco Normativo y de políticas



Constitución Política de Colombia de 1991

Título XII: Del régimen económico y de la hacienda pública

Capítulo II: De los planes de desarrollo.

Artículo 340: Consejo Nacional de Planeación y Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 342: Reglamentación de procedimientos de los planes de desarrollo y determinación de organización y funciones de los CTP.

Fundamentos de política y normatividad del Sistema Nacional de Planeación, que define competencias a los Consejos Territoriales de Planeación

Los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

- La normatividad que regula a los CTP es:

Marco Normativo y de políticas

- **Art. 340 de la Constitución Política de Colombia:** Establece que en las entidades territoriales también habrá Consejos de Planeación, los cuales junto con el Consejo Nacional constituyen el Sistema Nacional de Planeación.
- **Ley 152 de 1994:** En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia . Adicionalmente implementa su composición y funciones.
- **Sentencia C-191/96:** Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".
- **Sentencia No. C-015/96:** Contempla aspectos relacionados con la designación de los Consejeros Nacionales de Planeación y con su naturaleza. Respecto al concepto que debe emitir el CNP, la sentencia señala que: "es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la ley mediante la cual se adopte el Plan Nacional de Desarrollo".
- **Sentencia C-524/03:** Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

En el marco de esta regulación se pueden establecer disposiciones específicas, que permiten definir las competencias de los Consejos territoriales de Planeación, como las que se establecen para el Consejo Nacional de Planeación, que son extensibles a los Consejos Territoriales de Planeación, en sus respectivas jurisdicciones.

Reglamenta ley 152 de 1994 Normativa de los CTP

- **Decreto 2284 de 1994:** Establece que la participación de los Consejeros Nacionales de Planeación, representantes de las entidades territoriales, se hará con independencia de la persona que ejerza los cargos de Gobernador y Alcalde, según sea el caso. Adicionalmente reglamenta los parámetros para el proceso de designación de los Consejeros Nacionales.
- **Decreto 2250 de 2002:** Establece el proceso para la designación de los Consejeros Nacionales representantes de las entidades territoriales, proceso que se lleva a cabo según los grupos que establece esta norma, adicionalmente implementa el proceso de convocatoria adelantada por el Departamento Nacional de Planeación, así como la presentación de las ternas para la postulación.
- **Decreto 028 de 2008:** “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”. Artículo 17: asigna a los CTP la función de expedir un concepto técnico semestral sobre el nivel de cumplimiento del plan de desarrollo

AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PLANEACION

Autoridades e instancias territoriales de planeación (Artículo 33°.- Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales)

Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:

- ✓ El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
- ✓ El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.
- ✓ La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción.
- ✓ Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes

SON INSTANCIAS DE PLANEACION EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

- Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.
- Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.
- **Parágrafo.** - Si surgieren nuevas entidades territoriales, las dependencias que dentro de sus estructuras se creen y sean equivalentes a las citadas en el presente artículo, tendrán el mismo carácter funcional respecto de aquéllas.

Naturaleza jurídica de los Consejos Territoriales de Planeación

**Los CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen
autonomía administrativa y patrimonial**

Para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que las oficinas de Planeación de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por los CTP para realizar su labor, aspecto corroborado mediante la Sentencia C-524 de 2003.

El CTP en el seguimiento de los Planes de desarrollo

- La Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional para la concreción del principio de participación consagrado en la Carta Política, exige la actuación de los CTP no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que les otorga sentido de permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva.
- Resuelve declarar como viable que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes.

Sistema Nacional de Planeación en Colombia

Antecedentes y Creación

El Sistema Nacional de Planeación nació como respuesta a la necesidad de establecer una estrategia integral que permitiera coordinar los esfuerzos del gobierno central, las entidades territoriales y la sociedad civil en la construcción de un país más próspero y justo. Esta iniciativa fue plasmada en el artículo 341 de la Constitución de 1991, que estableció las bases para su creación y funcionamiento.

Estructura y Actores

El Sistema Nacional de Planeación se compone de diversos actores, cada uno con roles y responsabilidades específicas. Son Integrantes del Sistema nacional de planeación, todos los consejeros territoriales de planeación del país. A nivel territorial, participan las entidades departamentales y municipales, así como los consejos territoriales de planeación, que tienen un papel clave en la adaptación de políticas nacionales a las realidades locales.

Funcionamiento y Ciclos de Planeación

El sistema opera en ciclos de planeación de largo plazo, los cuales se materializan en los Planes Nacionales de Desarrollo, documentos que establecen las metas y prioridades del país para un periodo de cuatro años. Estos planes son el resultado de un proceso participativo que involucra a diferentes sectores de la sociedad, incluyendo gremios empresariales, organizaciones sociales y expertos en diversas áreas.

Desafíos y Perspectivas

Aunque el Sistema Nacional de Planeación ha sido un instrumento crucial para orientar el desarrollo del país, no está exento de desafíos. Entre estos se encuentra la necesidad de mejorar la capacidad de ejecución de los planes y garantizar una mayor articulación entre los niveles nacional y territorial. Asimismo, es crucial fortalecer la participación ciudadana y asegurar que las políticas adoptadas sean inclusivas y beneficien a toda la población.

FUENTE: <https://snp-gov.co/>. 05.03.2024. HORA 6:00 PM

Sistema Departamental de Planeación en Colombia

Conforme a las directrices del artículo 340 de la Constitución Política de 1991, el 1 de septiembre de 2017, en Asamblea de Consejos Territoriales de Planeación, fue constituido el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia, el cual **está constituido por** el Consejo Departamental y los consejos territoriales de planeación de los municipios del Departamento.

Sus órganos de gobierno son la Asamblea de CTP de los municipios de Antioquia y la Secretaría Técnica

Sus objetivos son:

- Contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana en la planeación y seguimiento a la gestión del desarrollo territorial.
- Favorecer la Integración territorial de municipios y subregiones de Antioquia.
- Promover la comunicación y coordinación entre los CTP de Antioquia.
- Incidir ante instancias y organismos decisores al nivel local, departamental y nacional.

• FUENTE: <https://ctpantioquia.co/sistema-departamental-de-planeacion/>. 05.03.2024. 6:15 PM.

•

Funciones CTPA - Competencias de los CTP

- Analizar y discutir el plan de desarrollo y emitir concepto
- Emitir concepto y formular recomendaciones al POT
- Realizar seguimiento al gasto con recursos del SGP y recomendar ajustes a la administración territorial
- Funciones ocasionales: Comité Consultivo de los OCAD
- Acuerdo final de Paz: La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la democracia en Colombia, en especial en el marco de la implementación del presente Acuerdo en las regiones, que requerirá de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación, y promover su incidencia en las decisiones administrativas

Responsabilidades del CTPA

- 1 Analizar y discutir el Plan de Desarrollo
- 2 Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto de Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar efectivamente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de 1991
- 3 Absolver las consultas que formule la administración a las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto de Plan de Desarrollo
- 4 Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan
- 5 Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo formulado por la Entidad territorial
- 6 Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidos en los respectivos planes sectoriales

**Orientaciones
metodológicas y
cronograma para
elaboración del
concepto del
CTPA sobre PDA**

Recomendaciones para emitir concepto al Plan de Desarrollo

- **La armonía del Plan de desarrollo con el Programa de Gobierno** quiere decir que el Plan debe responder a los compromisos adquiridos en el programa de gobierno presentado por el candidato electo ante la Registraduría Nacional y por el cual fue elegido.
- **La visión estratégica implica** que el Plan de desarrollo contenga una proyección de futuro del Territorio, la cual responda a ejercicios participativos realizados en la entidad territorial y que se encuentre alineada con las visiones de los niveles superiores del Gobierno nacional y departamental

Recomendaciones para emitir concepto al Plan de Desarrollo

Visión estratégica:

- **Que tenga un horizonte mayor o igual a 10 años** y estar alineada en la medida de lo posible con los contenidos estructurales del POT municipal o Distrital vigente.
- **Que en su construcción hayan participado actores de la sociedad civil y del sector público.**
- **Que resalte por lo menos una propiedad cultural y/o algunos valores sociales** para distinguir al territorio y darle arraigo.
- **Que delimite la imagen del Territorio** que se quiere tener.
- **Que plantee retos posibles de llevar a cabo.**

Recomendaciones para emitir concepto al Plan de Desarrollo

- **La evaluabilidad del Plan de desarrollo** hace referencia a la inclusión de metas de resultado con productos asociados y líneas de base, así como la inclusión de un componente de seguimiento y evaluación
- **La viabilidad financiera e institucional** del Plan consiste en la posibilidad de hacer realizable el Plan de desarrollo en términos financieros e institucionales. Un Plan se hace posible a través de metas realizables, es decir, metas soportadas con recursos legales, humanos, administrativos y tecnológicos.
- **La existencia de elementos integradores del territorio** conlleva a la incorporación de estrategias de integración que consideren los diversos mecanismos de ordenamiento del territorio existentes (áreas metropolitanas, subregiones, provincias o asociaciones de municipios), mediante la descripción, dentro del diagnóstico, de la situación del entorno territorial y la definición de una estrategia de integración regional o subregional.

Plan de inversiones

- El plan de inversiones permite articular la parte estratégica del plan con los recursos de inversión necesarios para su ejecución, de acuerdo con su estructura programática. Así mismo aborda las estrategias financieras necesarias para garantizar su ejecución.
- Su elaboración deberá ser consistente con los recursos definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). El cual, “es el instrumento que sirve de referencia para que el Plan de Desarrollo sea viable financieramente, ya que de manera informativa presenta los recursos disponibles para inversión y funcionamiento, además del servicio de la deuda y pagos de acreencias en general”.

Plan de inversiones

- **Estrategia financiera**
 - Se deriva de un análisis financiero y presupuestal de la ciudad y permite identificar las acciones y/o medidas necesarias para garantizar los recursos de la ejecución del plan durante su periodo de vigencia.
- **Plan plurianual de inversiones**
 - El Plan Plurianual de Inversiones es un instrumento que permite articular la parte estratégica del plan de desarrollo con los recursos de inversión que se ejecutarán en el período de gobierno, en el cual se especifican cada una de las vigencias, y se identifican las posibles fuentes de financiación y los responsables de su ejecución. (Fuente DNP)

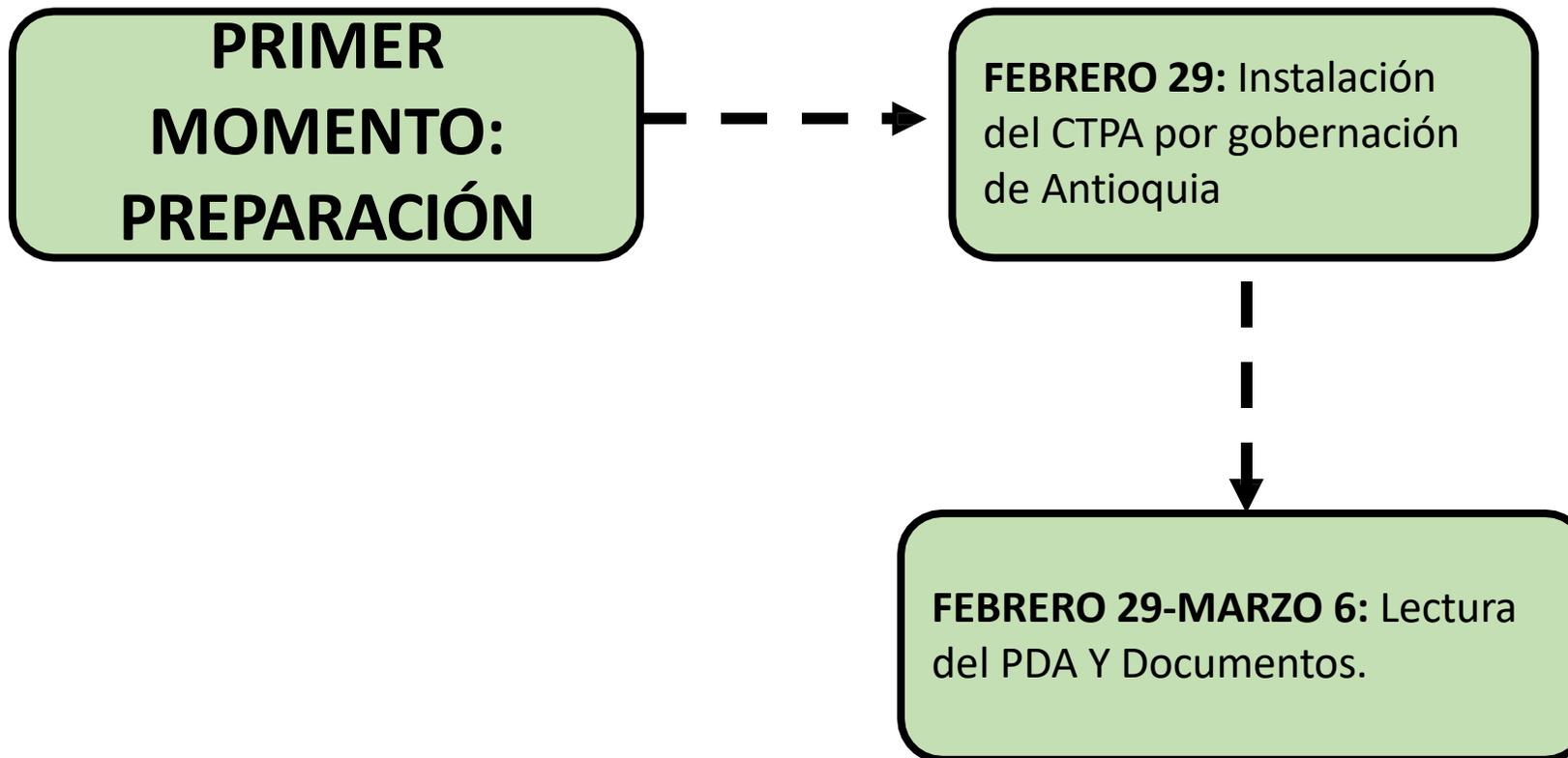
Plan de Inversiones

- **Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-**
 - El Plan Operativo Anual de Inversiones es un elemento del sistema presupuestal basado en el plan financiero, el cual retoma anualmente el alcance del plan plurianual de inversiones incorporado en el plan de desarrollo.
- **Plan de acción**
 - Para efectos de la ejecución de los planes de desarrollo la ley 152 de 1994 prevé la elaboración de planes de acción
 - Es una herramienta de gestión que permite orientar estratégicamente a la unidad territorial (comuna, corregimiento), sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacía el logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo local

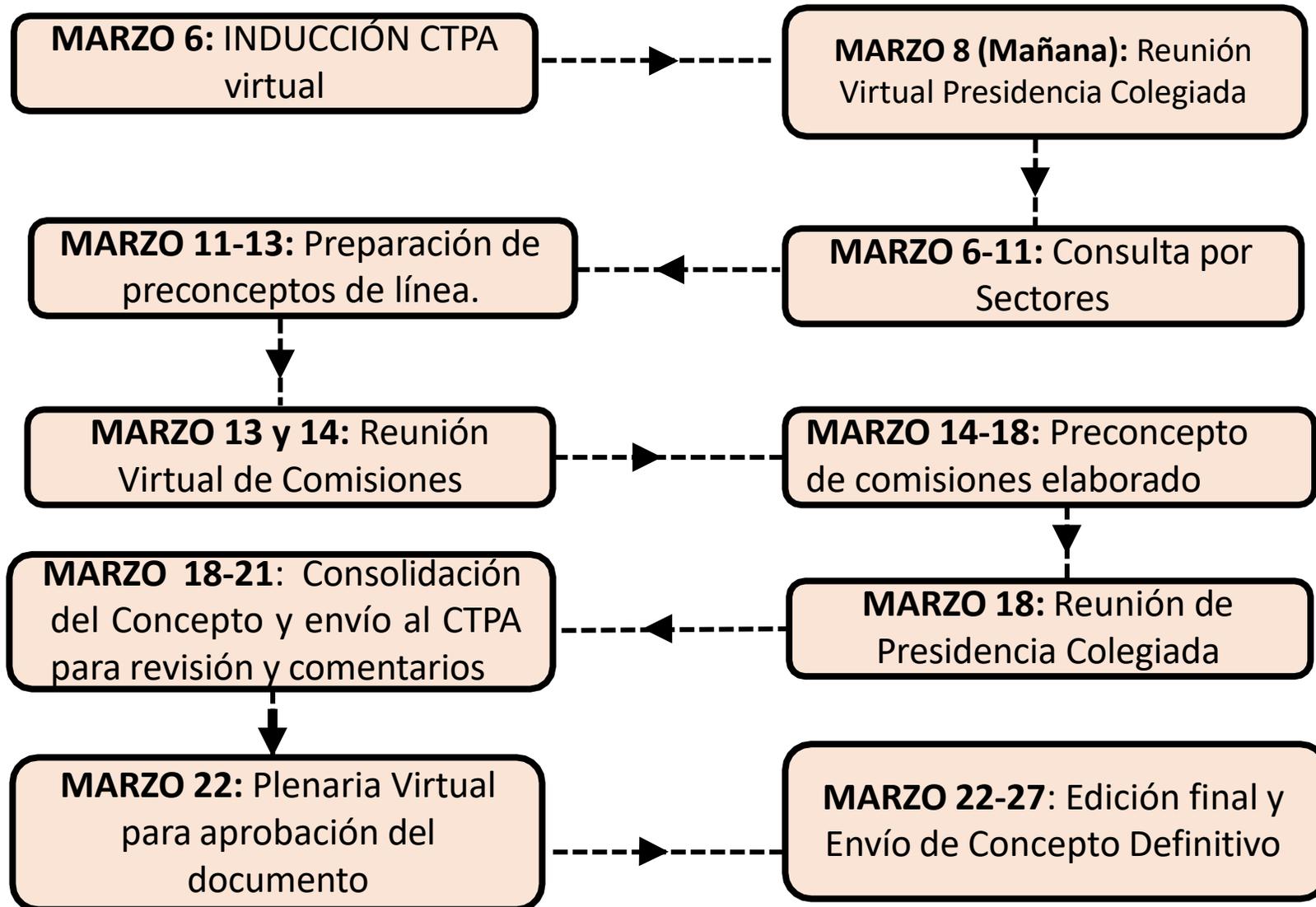
Aspectos a analizar del PDT de parte del CTPA



CONCEPTO DEL CTPA SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA 2024-2027 "ANTIOQUIA FIRME" RUTA METODOLÓGICA



SEGUNDO MOMENTO: ELABORACIÓN DEL CONCEPTO



**TERCER MOMENTO:
SOCIALIZACIÓN DEL
CONCEPTO**

ABRIL: Presentación Concepto a la Administración Departamental y difusión del concepto a la sociedad en general

Abril - Mayo: Presentación Concepto a Comisión del plan de desarrollo a la Asamblea y a plenaria de Asamblea departamental.

Documentos de referencia

- Abs De Los Ctp
- Generalidades De Los Ctp
- Marco Legal Que Rige A Los Consejos Territoriales De Planeación
- Funciones De Los Consejos Territoriales De Planeación
- Anteproyecto Plan De Desarrollo
- Guía Consejos Territoriales De Planeación Dnp 2020.
- Recomendaciones Para El Ctp Sobre El Concepto Al Pdm.
- Marco Legal Que Rige A Los Consejos De Planeación.(Consejo Nacional De Planeación)
- 05_12_2023_caja_herramientas_cnp+usaid (Documentos)
- Página web del Sistema Departamental de Planeación <https://ctpantioquia.co/sistema-departamental-de-planeacion/>.